

A DESPACHO: Santander de Quilichao Cauca, Agosto 3 de 2020. El presente proceso civil Verbal Rendición de cuentas. No. 2019-00091-00, a fin de que se ordene lo legal, teniendo en cuenta que la parte demandante contesto y/o objeto las cuentas presentadas por el demandado.— Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA CUENTAS. – Rad. No. 2019-00091-00

Dte. GUSTAVO GUTIÉRREZ SALAZAR
Demandado. JOAQUÍN ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio Civil No. 091

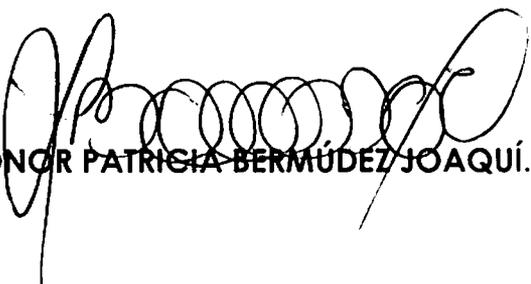
Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado dispuesto en auto anterior, la parte demandante presento mediante excepciones objeciones a las cuentas presentadas en este asunto con la contestación de la demanda por el demandado JOAQUÍN ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR, el Despacho conforme lo reglado en el artículo 379 del CGP., **DISPONE:**

1º.- **TENER como objeciones las excepciones de mérito formuladas por la parte demandante**, contra la cuentas presentadas por el demandado en este asunto, acorde al escrito y pruebas incorporadas a folios 149 y siguientes de la actuación.

2º.- **A las objeciones presentadas DAR el tramite incidental a que alude el inciso 2º del numeral 5º, artículo 379 del CGP.**

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

El auto que antecede SE NOTIFICA POR ESTADO N° 53

DE HOY 5 /08/2020.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.